

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANÓGRAFOS Y LA EMPRESA PALMITOS PARK (GRUPO ASPROOCIO, S.L.).**

## **REUNIDOS**

De una parte, Don Vicente Benítez Cabrera, Presidente de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, (registrada con fecha 29 de agosto de 2012 G1/S1/18814-12/GC) con NIF G76139229 y domicilio en la Calle Italia 47, 1º izda., Las Palmas de Gran Canaria 35006, en uso de la facultad atribuida por el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, aprobados en su acta fundacional.

De otra, Don/Doña ..... en nombre y representación de Palmitos Park, Grupo Aspro Ocio, .....

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

## **MANIFIESTAN**

Primero.- Desarrollar trabajos en prácticas de empresa no remuneradas por un plazo superior a un mes con algunos de los asociados de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos. Para ello el seguro de responsabilidad personal será en todo caso, por cuenta de la Sociedad Atlántica y sus asociados.

Los trabajos a desarrollar serán aquellos que estipulen la empresa Asproocio y en todo caso se impulsarán acciones de divulgación y difusión científica de las tareas y programas desarrollados en sus instalaciones, en foros, congresos y acciones de comunicación

Segundo.- Asproocio, dentro de sus posibilidades, establecerá una beca o ayuda de transporte que permita sufragar los gastos de movilidad en transporte público de línea regular de las personas en prácticas, exclusivamente para su desplazamiento a las instalaciones de Palmitos Park.

Tercero.- Impulsar acciones y/o programas de conservación/protección de especies de la fauna marina de las Islas Canarias que se encuentren en peligro de desaparición, a través del mantenimiento de ejemplares en acuarios dentro de las instalaciones de la empresa, con objeto de estudiar la viabilidad de su reproducción en cautividad y la reintroducción de las crías en el medio natural.

Cuarto.- Desarrollar e impulsar otras acciones o programas orientados al estudio del comportamiento de peces, y otros organismos marinos, en cautividad, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad y las tasas de supervivencia.

Quinto.- Los resultados obtenidos durante la realización de los trabajos de investigación en las instalaciones de Palmitos Park no podrán ser divulgados o publicados sin la autorización expresa de Asproocio. Igualmente los resultados de los trabajos o tareas, acciones de divulgación y difusión podrán dar lugar a otras acciones científicas que siempre estarán sujetas a un acuerdo de confidencialidad por ambas partes.

Sexto.- Cuando de mutuo acuerdo se decida la conveniencia de presentar los resultados obtenidos en algún evento de carácter divulgativo o científico, nacional o internacional, los gastos de edición, inscripción y desplazamiento se afrontarán de forma negociada entre ambas partes. La publicación de los resultados obtenidos se hará siempre de forma conjunta.

#### ESTIPULACIONES

Primero.- Este Convenio tendrá una duración de 5 años, prorrogable tácitamente año a año si con una antelación de tres meses a cualquiera de sus vencimientos anuales no fuere denunciado por cualquiera de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria a 27 de Marzo de 2013

Por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos:

Palmitos Park, s.L. Grupo Aspro Ocio

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD  
ATLÁNTICA DE OCEANÓGRAFOS

Vicente Benítez Cabrera

El Director Gerente

